

ORDENANZA N°: 59

AÑO: 2014

***El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas***

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 129, AGOSTINA CHICARELLO, M.I N° 33.512.484, C.U.I.T./L 27-33512484-2, argentina, soltera, con domicilio en calle Obispo Trejo s/n , Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba. En su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno que se designa como lote 15 de la manzana oficial 72 de la ciudad de Las Varillas, que mide 10 m de frente por 30 m de fondo, lo que hace una superficie de 300 m2 y cuya designación catastral es la siguiente C01 S03 M72 Mza Oficial F P15 lote 15.-

Artículo 2°.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese

FECHA DE SANCIÓN: 14/05/2014

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 59/2014

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que el/la adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m. Por lo expuesto, se debe transferir a favor del/la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-